



**CONTRATO No. 47/2013**

**“SERVICIO DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO  
SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”**

**ORIGEN DE FONDOS: GOES**

**PERÍODO: 14 DE NOVIEMBRE AL 23 DE DICIEMBRE DE 2013**

**CONTRATISTA: UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSE SIMEON CAÑAS**

NOSOTROS: **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en adelante me denominaré "**El Contratante**" o "**el Instituto**"; y por la otra parte el señor **BORIS IVÁN GUTIÉRREZ OLIVO**, de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]; actuando como en nombre y representación, en mi calidad de [REDACTED] de la **UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR, “JOSÉ SIMEÓN CAÑAS”**, que puede ser llamada **UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS o UCA**, corporación de utilidad pública, con Personería Jurídica, Institución de Educación Superior Privada, sin fines lucrativos, creada con carácter permanente, del [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, promovido mediante Licitación Pública número

cero seis /dos mil trece; para la Contratación de IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, adjudicado mediante el acuerdo número ONCE de Junta Directiva, de fecha veintinueve de octubre de dos mil trece. El presente Contrato se regirá por las obligaciones, condiciones pactos y renunciaciones establecidos en las cláusulas que a continuación se detallan: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es el servicio de impresión y reproducción de materiales para el Instituto, de conformidad a lo prescrito en las Bases de Licitación y en las especificaciones técnicas, respectivas. Tales servicios serán suministrados durante el plazo y en la forma establecida en el presente Contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto de este Contrato, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias, con el fin de salvaguardar los intereses que persigue; y la Contratista se obliga a brindar al Instituto, de conformidad a lo requerido en las Bases de Licitación y Especificaciones Técnicas, servicio de impresión y reproducción de alta calidad del material que le ha sido adjudicado, detallado en la cláusula VI) del presente contrato. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio objeto del presente Contrato asciende a la suma de **DIEZ MIL CIENTO CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$10,105.00)**, la cual será pagada por la Contratante por medio de CUOTAS parciales y vencidas, correspondientes a cada pedido de impresión y reproducción que ésta haga a la Contratista, en el curso del cumplimiento del presente contrato; el contratista presentará a la Unidad Financiera Institucional del Instituto, la factura de consumidor final a la que deberá anexar copia de la respectiva Acta de Recepción firmada y sellada por la administradora de contrato; dicha factura deberá contener las siguientes especificaciones: a) A nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer; b) Detalle de los bienes, con precios unitarios y totales con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, IVA, incluido, para los ítems números seis; treinta y tres; y treinta y cinco, deberá detallarlo en la columna de ventas afectas; con precios unitarios y totales exentos del IVA, para los ítems números veinticinco y veintisiete en la columna de exentas, todo en cifras de dos (2) decimales. La factura de consumidor final será recibida, para la gestión de emisión del quedán y comprobante de retención del 1% del IVA, respectivos. El Contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a la Programación de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal del Año Dos Mil trece. **III) PLAZO DEL CONTRATO:** La Contratista se obliga a brindar el suministro durante el período comprendido del catorce de noviembre al veintitrés de diciembre del dos mil trece. **IV) FORMA Y LUGAR FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** El material impreso resultado en

cumplimiento del presente Contrato será entregado en la Oficina Central del Instituto, las primeras pruebas serán entregadas en el plazo de cinco días hábiles posteriores a recibir el material y la entrega del material terminado, cinco días hábiles posteriores a la entrega de las artes finales aprobadas; juntamente con el archivo digital del arte final de dicho material, así como el material completo (incluyendo portada y contraportada) en Freehand, Photoshop, más una versión en archivo PDF. **V) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga: a) Elaborar el arte de cada documento a imprimir, conforme el Instituto lo solicite, y presentarlo para su aprobación en el plazo de cinco días hábiles estipulado al efecto; b) Prestar servicio de impresión de alta calidad; c) Revisar, detectar y corregir anomalías en las impresiones, previo a la entrega de éstas al Instituto; y d) Entregar a la contratante el archivo digital del arte final de cada documento a imprimir, así como el material completo (incluyendo portada y contraportada) en Freehand, Photoshop. El material para efectos de archivo del ISDEMU deberá contener el documento desde el inicio de la portada en orden cronológico hasta la contraportada. **VI) DETALLE DEL SERVICIO** La Contratista se obliga a brindar al Instituto, el servicio de impresión del material siguiente:

Item	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
6	Brochure tipo tríptico, Promocional de la EFIS	Tamaño 28 cms. de base x 19.2 cms. altura (abierto), 3 caras, full color al tiro y retiro, papel couché. Se entregarán lineamientos para diseñar arte.	Reproducción	1500	\$0.10	\$150.00
25	Recuperación de memoria histórica de las mujeres en el Mozote	Portada y contra portada a full color, en Folcote 12 con barniz UV, medidas 21.7 x 28.5, pegado al lomo, con 100 Páginas interiores en papel couche base 80 a full color tiro y retiro. Número estimado de páginas 90 - 100	Arte, diagramación e impresión	500	\$6.34	\$3,170.00
27	Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) en versión bolsillo	Portada y contra portada a full color, en Folcote 12 con barniz UV, Medidas 12 x 7.7 cms. , Pegado al lomo, con 76 Páginas interiores en papel bond base 20 a dos tintas. • Se solicita rediseño de portada y contra portada (se entregará línea gráfica) • Corregir el D.L N° ubicado	Arte (línea gráfica vida libre de violencia – mariposas-), impresión.	5000	\$0.51	\$2,550.00

Item	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		en la página 76 por el siguiente: D.L.N° 645, publicado en el D.O.N° 70, Tomo 391 de fecha 8 de abril de 2011. Número estimado de páginas 76				
33	Brochure: Sistema de Igualdad Sustantiva	Brochures medida 21.5 cms x28 cms, couche b-100 a full color tiro y retiro	Reimpresión	1500	\$0.09	\$135.00
35	Investigación Participación Política de las Mujeres en El Salvador	Portada y contra portada a full color, en Folcote 12 con barniz UV, Medidas 13.8 cms de base x 21.5 cms de altura, pegado a lomo, con 100 Páginas interiores en papel bond base 20 a dos tintas. Se entregará arte. Número estimado de páginas 100	Arte, diagramación e impresión	5000	\$0.82	\$4,100.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$10,105.00</b>

**VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Instituto designa a **Erika Nuiel Palacios de Carrillo**, Técnica de Relaciones Internacionales y de Cooperación ante “la contratista” para los efectos del presente contrato, quien ejercerá la administración del mismo. Sus funciones serán las establecidas en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Además del rol de administradora se designa como contraparte técnica para la revisión de los materiales producto del presente contrato a las siguientes personas: Carmen Elena Sáenz de Cabrera, Cristina Elizabeth Palacios de Ayala, Ana Patricia Santamaría Cañas y Clara Guadalupe Hernández Hernández. **VIII) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **IX) GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “la contratista”, se obliga a presentar a “El contratante” en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de DOS MIL VEINTIUNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,021.00), equivalentes al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a favor de Gobierno de El Salvador – Instituto

Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, la cual deberá estar vigente del catorce de noviembre de dos mil trece al catorce de julio de dos mil catorce. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que “la consultora” ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a “El contratante” para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **X) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente Contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato las que serán impuestas por el Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI) CADUCIDAD.** Para efectos de extinguirse el Contrato por Caducidad se tomará en cuenta las causas establecida en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en otras Leyes vigentes que hablen de Caducidad. **XII) MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente autorización, la cual se relacionará en el instrumento modificado. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) oferta de fecha seis de septiembre de dos mil trece; b) Bases de Licitación y los instrumentos solicitados en las mismas; c) Resolución de Adjudicación; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) Adendas; f) Autorizaciones modificativas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición. “La contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte “El contratante” las cuales le serán comunicadas por medio de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones y de la administradora del contrato, ambas del Instituto. **XV) MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá

modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente Contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el contratista previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integral del presente Contrato.

**XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, se resolverá en primer lugar por Arreglo Directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes el conflicto será sometido a sede judicial. **XVIII) TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor a ocho días hábiles de notificada tal resolución.

**XIX) NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación, solicitud o aprobación en virtud de este Contrato se dará por escrito, y, se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, correo electrónico, telex, telegrama o fax, a dicha parte, a las direcciones siguientes: Para el Contratante: **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, a través de la Administradora de Contrato y la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Para la Contratista: **UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSE SIMEON CAÑAS**, con Henry Cardoza Barahona, Oficinas Centrales entre [REDACTED]

[REDACTED] y Oficina Local de **TALLERES GRAFICOS**, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. Así nos expresamos, enterados y conscientes de los

términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil trece.

YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ

Directora Ejecutiva

BORIS IVÁN GUTIÉRREZ OLIVO

La Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día catorce de noviembre del año dos mil trece. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de [REDACTED], a quien conozco e identifiqué por medio de su con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en adelante denominaré "**el Contratante**" o "**el Instituto**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b)

Certificación del Acta número CUATRO, Acuerdo número CINCO de la sesión extraordinaria de Junta Directiva celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil diez, en la que consta que la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, nombró por unanimidad a la Licenciada Yanira Maridol Argueta Martínez en el cargo de Directora Ejecutiva; c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de la Notario NADIA CAROLINA TOBAR BURGOS, a las trece horas del día cinco de abril del año dos mil once, por la Señora Representante Legal del Instituto, Doña VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; y por otra parte el señor **BORIS IVÁN GUTIÉRREZ OLIVO**, de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]; actuando como en nombre y representación, en mi calidad [REDACTED] de la **UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR, “JOSÉ SIMEÓN CAÑAS”, que puede ser llamada UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS o UCA**, corporación de utilidad pública, con Personería Jurídica, Institución de Educación Superior Privada, sin fines lucrativos, creada con carácter permanente, del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso del presente instrumento denominaré **“la Contratista”**, personería que también doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la fotocopia debidamente certificada ante Notario, de la documentación siguiente: a) Diario Oficial Número Ciento Ochenta y Siete, Tomo Trescientos Sesenta y Nueve, de fecha diez de octubre de dos mil cinco, en donde aparecen publicados los nuevos Estatutos y el Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobándolos y reconociendo la personalidad jurídica de la **UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR, “JOSÉ SIMEÓN CAÑAS”, que puede ser llamada UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS o UCA**, y de los cuales consta que es una corporación de utilidad pública, con Personería Jurídica, Institución de Educación Superior Privada, sin fines lucrativos, creada con carácter permanente, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; que es al Rector a quien le corresponde la representación legal de dicha Universidad; que en el desempeño de sus funciones podrá conferir los poderes que fueren necesarios; b) Certificación del Secretario de la Junta de Directores, del Punto de Acta

Número cero Seis, de la Sesión de Junta de Directores JD-veinticuatro/diez, celebrada el veintidós de noviembre de dos mil diez, por el cual se nombró Rector para el período de tres años, a partir del nueve de enero de dos mil once, al Padre Andreu Oliva de la Esperanza; c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas con cuarenta minutos del día catorce de enero de dos mil once, ante el Notario José Ernesto Marroquín Castaneda, por medio del cual el Padre Andreu Oliva de la Esperanza, en nombre y representación en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR, “JOSÉ SIMEÓN CAÑAS”, le confiere al compareciente, Señor Boris Iván Gutiérrez Olivo, amplias facultades para representar a ésta, ante cualquier persona natural o jurídica, ya sea de carácter público o privado, pueda retirar carteles, bases y otros documentos en los que se solicite servicios de impresión de libros, revistas y cualquier otro material, y cualquiera de los servicios que presta Talleres Gráficos UCA; para participar ampliamente en licitaciones, concursos y otros actos, así como el comparecer ante notario a firmar las escrituras o documentos contractuales, sus modificaciones o prórrogas y todo acto conexo necesario para el cumplimiento de su cometido, entre otros; por lo que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y en tal carácter ambas partes **ME DICEN**: Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: “YntmtZ” y “Ilegible” que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado documento, el cual contiene el Contrato de presente **CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, promovido mediante la Licitación Pública Número Cero Seis/Dos Mil Trece “Servicio de Impresión y Reproducción de Material Informativo sobre los Derechos de las Mujeres, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer” por medio del Acuerdo Número ONCE, del Acta Número SIETE, de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, del día veintinueve de octubre de dos mil trece, el cual se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, así como las obligaciones que las mismas amparan, el contrato por medio del cual “**la Contratista**” se obliga a brindar al Instituto, de conformidad a lo requerido en las Bases de Licitación y Especificaciones Técnicas, el servicio de impresión de alta calidad del material que le ha sido adjudicado, detallado en la cláusula VI) del contrato que antecede, por el monto de **DIEZ MIL CIENTO CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)**. Garantizando dicho

contrato según lo especificado en la Cláusula IX) del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente “La Contratista” para el cumplimiento del Contrato respectivo a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás leyes afines, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país y a la cláusula XVII) de este contrato. Por su parte “el Instituto” se obliga a pagar, previos los trámites legales a “La Contratista”, el valor de **DIEZ MIL CIENTO CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, la cual será pagada por la Contratante por medio de CUOTAS parciales y vencidas, correspondientes a cada pedido de impresión y reproducción que ésta haga a la Contratista, en el curso del cumplimiento del presente contrato; el contratista presentará a la Unidad Financiera Institucional del Instituto, la factura de consumidor final a la que deberá anexar copia de la respectiva Acta de Recepción firmada y sellada por la administradora de contrato; dicha factura deberá contener las siguientes especificaciones: a) A nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer; b) Detalle de los bienes, con precios unitarios y totales con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, IVA, incluido, para los ítems números seis; treinta y tres; y treinta y cinco, deberá detallarlo en la columna de ventas afectas; con precios unitarios y totales exentos del IVA, para los ítems números veinticinco y veintisiete en la columna de exentas, todo en cifras de dos decimales. La factura de consumidor final será recibida, para la gestión de emisión del quedan y comprobante de retención del uno por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a la Programación de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal del Año Dos Mil trece; así mismo manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que por este medio se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: **I)** Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y **II)** Que hice saber a los comparecientes, que por la naturaleza de este contrato, debe de haberse dado estricto cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y además les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hubo, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-

pasan firmas.....

YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ

Directora Ejecutiva

BORIS IVÁN GUTIÉRREZ OLIVO

La Contratista

NOTARIO.